PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA DOTAR LA NUEVA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

SIBATÉ – CUND. NOVIEMBRE 2021

ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, está interesada en el **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA DOTAR LA NUEVA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIBATÉ.",** en consecuencia, adelantará un proceso de selección del contratista para su ejecución atendiendo el Estatuto General de Contratación Estatal.

El proceso contractual comprenderá la comunicación del Aviso de Convocatoria Pública, la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones, la Resolución de Apertura, la elaboración del Pliego de Condiciones Definitivo, las Propuestas, la Verificación y Evaluación de Propuestas y su correspondiente Informe, el Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, y demás etapas y actos propios de la etapa precontractual conforme con la modalidad de selección Abreviada por subasta inversa, con el fin que la Entidad adjudique y contrate lo requerido.

La Entidad publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma del mismo, lo cual también estará disponible para su consulta en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.

La información contenida en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso contractual prevalece sobre cualquier otra información suministrada sobre éste.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1082 de 2015; de los Artículos 1, 6, 9, 12, 17 y 24 de la Ley 527 de 1999; y de los Artículos 1, 2, 6 de la Ley 962 de 2005; establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad la página Web: www.colombiacompra.gov.co o través del SECOP II.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Alcaldía Municipal de Sibaté-Cundinamarca, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los mismos, de manera oportuna ante la Alcaldía Municipal, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos; así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información en la Jefatura de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, o ingresando a la página web www.colombiacompra.gov.co

No obstante, lo anterior, en el evento de costo de copias, se seguirá las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección Calle 10 No. 8 – 01 Piso 1 de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca. También puede reportar el hecho a la línea (1) 7250106 o en el Portal de Internet: www.sibate-cundinamarca.gov.co

CONVOCATORIA A MIPYMES

Se les hace saber a los interesados que el presupuesto oficial para el presente proceso es menor a $ 380.778.000 valor umbral para convocatorias MIPYMES 2020 según el SECOP y quienes quieran que la convocatoria se limite para MIPYME se deben acoger el Artículo 2.2.1.2.4.1.2 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3. ss. Del Decreto 1082 de 2015.

SIBATÉ - CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE 2021

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO.
Alcalde Municipal

DECLARACIÓN ESTRATÉGICA

El presente Pliego de Condiciones fue revisado y aprobado de la siguiente manera:

En los Aspectos Técnico, de Experiencia y Económico por:

Dra. YURANY ANGELICA ACUÑA GARZON
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

En el Aspecto Financiero por:

Cont. MARTHA PULIDO
SECRETARIA DE HACIENDA

En el Aspecto Jurídico por:

Abg. MÓNICA GUTIERREZZ
JEFE DE CONTRATACIÓN

Abg. JUAN CARLOS GUTIERREZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – M-MACPC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL **/ INCLUSIÓN SI O NO**	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL **/ PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO**	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL **/ EXISTE SI O NO**	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL **/ CONCLUSIÓN SI O NO**
CHILE	SI	NO (Sólo Servicios de Construcción Iguales o Superiores a $14.010´191.000 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
LIECHTENSTEIN	SI	NO (Sólo Servicios de Construcción Iguales o Superiores a $14.010´191.000 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
SUIZA	SI	NO (Sólo Servicios de Construcción Iguales o Superiores a $14.010´191.000 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA	SI	NO (Sólo Servicios de Construcción Iguales o Superiores a $14.010´191.000 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
TRIÁNGULO NORTE - GUATEMALA	SI	SI (No Incluye Valores)	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI (No Incluye Valores)	NO	NO

CONCLUSIÓN:

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ente rector de la contratación pública establece que Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos

Para tal efecto fueron verificados cada uno de los Acuerdos Comerciales para entidades estatales del nivel Municipal contenidos en dicho manual, los cuales se relacionan en la tabla anterior, y analizado el valor a partir del cual son aplicables cada uno de ellos, se concluye que ninguno es aplicable para este proceso de contratación y no se hace necesario revisar las excepciones y por lo tanto no se realizarán análisis de trato nacional, plazos y demás condicionamientos de los acuerdos.

NOTA:

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- **EL OBJETO CONTRACTUAL:** "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA DOTAR LA NUEVA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIBATÉ."

- **EL PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($38.959.220) MCTE** incluido IVA (según aplique), y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, pretende seleccionar la propuesta más favorable para contratar el "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA DOTAR LA NUEVA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIBATÉ".

1.1.1. CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

Segmento	*Familia*	*Clase*	*Nombre*
56000000	56120000	56121600	Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños
24000000	24100000	24102000	Accesorio de biblioteca
56000000	56120000	56121000	Mobiliario de Biblioteca
56000000	56120000	56121500	Mobiliario General de Aula
56000000	56120000	56121100	Mobiliario de Clase de Artes
56000000	56120000	56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
95000000	95130000	95131500	Tarimas y Graderías

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

HASTA **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($38.959.220) MCTE** incluido IVA (según aplique), y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.

1.4 APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	RUBRO	FUENTE	VALOR
2021000762 DEL 19/07/2021	2.3.2.02.02.009	1514 RTOS FROS LIBRE DESTINACIÓN	$ 15.308.246,65
		1354 R.B ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 5.613.947.25
		1308 RB ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 18.077.806.10
TOTAL			$ 39.000.000

1.5. FORMA DE PAGO

UN (01) SOLO PAGO por el 100% del valor total del contrato, una vez sean entregados los bienes a satisfacción por el Supervisor del Contrato y certificación de entrada al Almacén Municipal y se cumplan los siguientes requisitos.

1.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para acceder al pago el contratista deberá presentar:

1. Factura Comercial en Original y Dos (02) Copias, o Cuenta de Cobro (según régimen al que pertenezca), la cual debe cumplir con los requisitos del Código de Comercio y del Estatuto Tributario; además de la remisión (para el respectivo ingreso de los elementos al Almacén). La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en esta debe constar el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, valor total y valor unitario, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor del Contrato.

2. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Proponente, según aplique, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Proponente debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.

3. Acta de ingreso al Almacén del Municipio.

4. Registro fotográfico de la entrega al Almacén Municipal

5. Certificación juramentada si es o no declarante de renta.

6. Acta de entrada al Almacén Municipal

7. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la Secretaría supervisora).

8. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

1.5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sibaté Cundinamarca.

1.6 REGULACIÓN JURÍDICA

La selección del contratista y el contrato a celebrar estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables regulen el objeto de la presente contratación.

1.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

*"**Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada por subasta inversa. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"

Además, en la **Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015** se hace referencia a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, dentro de la modalidad de escogencia de contratista de Selección Abreviada utilizando el método de Subasta Inversa.

En atención a lo anterior, el presente proceso de selección se realizará por convocatoria pública, conforme lo establece el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la modalidad de selección en este proceso de contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, conforme a los reglado por el Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

A esta modalidad de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentaria de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con las normas actualmente vigentes, concordantes y complementarias, las cuales se entienden conocidas por todos los interesados y proponentes que participen en el presente proceso de selección. Sin dejar de mencionar que la totalidad del procedimiento de Subasta Inversa será plasmado y esquematizado en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección.

1.8 MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación conforme al presente Numeral, se establece que el MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA DURANTE LA SUBASTA INVERSA SERÁ DEL TRES POR CIENTO (3%).

1.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflicto de intereses para contratar con Municipio de Sibaté - Cundinamarca establecidas en la Constitución y la Ley.

PERSONAS INHABILITADAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 *Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas,* del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los Literales g) y h) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y de sus representantes legales.

1.10 PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.11 PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones para la ejecución del Contrato. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de Condiciones.

1.12 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

NO se aceptan propuestas alternativas para esta Selección por Subasta Inversa.

1.13 PROPUESTAS PARCIALES

NO se aceptarán propuestas parciales para esta Selección Abreviada por Subasta Inversa.

1.14 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca - no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta. La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado el Municipio de Sibaté - Cundinamarca o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la Selección abreviada quedan sin ningún valor. Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta Selección

abreviada e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el suministro, su costo y su tiempo de ejecución.

Es entendido que los documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa y las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por medio de la página SECOP 2, de acuerdo con los plazos preclusivos establecidos en el Cronograma de Proceso, y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes y la respuesta se dará mediante comunicación escrita que será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II para consulta y conocimiento de todos los interesados. La falta de respuesta por parte del Municipio de Sibaté - Cundinamarca no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, los factores de dificultad (Topográficos, hidrológicos y sociales, entre otros) que influyen en los sitios de trabajo y que fueron incluidos dentro del análisis de precios unitarios, el pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

El presente Pliego de Condiciones forma parte integrante del (os) contrato(s) que se celebre(n) como consecuencia del mismo.

CAPITULO II
REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA

2.1. CRONOGRAMA DE PROCESO

La Entidad publicará en la página Web del SECOPII http://www.colombiacompra.gov.co, los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma del mismo, lo cual también estará disponible para su consulta en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.

Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II. La plataforma SECOP II no permitirá la recepción de ofertas fuera del tiempo previsto.

2.2. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará con Cinco (05) días hábiles de antelación a la apertura de la presente Selección Abreviada por subasta inversa en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, según el Cronograma de proceso; durante este término, los posibles oferentes, la ciudadanía en general, los entes de control y las veedurías ciudadanas, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse a través d la plataforma SECOP II.

2.3. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co según Cronograma de Proceso. El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. De conformidad con el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación es gratuito.

2.4 APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La apertura de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa será de acuerdo con la fecha prevista en el Cronograma de Proceso y mediante el Acto Administrativo allí previsto. A partir de esta fecha se recibirán las propuestas conforme a lo estipulado en el pliego definitivo y en la página web SECOP 2.

2.5. FECHA EN QUE LOS OFERENTES INTERESADOS PUEDEN MANIFESTAR SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Este trámite no tendrá lugar el presente proceso por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa.

2.6. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa y conforme con la fecha, hora y mecanismos contenidos en el Cronograma de Proceso, cualquier interesado podrá solicitar por escrito otras aclaraciones del Pliego. Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

El Municipio de Sibaté- Cundinamarca, para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía, en el presente procedimiento, publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen el Pliego de Condiciones, presentadas y eventuales aclaraciones del Pliego. Para ello basta ingresar a la página citada, y ubicar el contenido de esta "Selección Abreviada por subasta inversa". A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva y serán publicadas en aquel sitio Web.

2.7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ACLARACIONES

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (03) días de anticipación.

La solicitud de prórroga del cierre y la presentación de propuestas se formulará de acuerdo con el Cronograma de Proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

En caso de aceptarse la ampliación del Plazo de Cierre del proceso contractual y de presentación de propuestas, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes Pliego de Condiciones.

2.8. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

2.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Sibaté dentro del plazo establecido en estos pliegos y en el cronograma de la presente Selección realizará la evaluación (verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, económica, técnica y de experiencia) y la calificación de las ofertas aplicando los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser prorrogado por la entidad antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado. Esta prórroga será comunicada a todos los proponentes y publicado en la página del Portal Único de Contratación.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las

aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por la Entidad en el término estipulado o atendiendo los requerimientos precisos de la Entidad, no será considerada la oferta para efectos de evaluación y calificación y por ende la misma será RECHAZADA.

2.10 PERÍODO DE OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas y deberán elaborarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II.

2.11 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, de que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

2.12 PROPONENTE ÚNICO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.13 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Notificada la Resolución de Adjudicación, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dispondrá del plazo establecido en el Cronograma de Proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las Entidades Estatales por el término de Cinco (05) años, de conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante esta situación, el Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo fijado en el Cronograma de Proceso para el cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato, para lo cual deberá allegar la Garantía Única de Cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

2.14 REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONVOCATORIA MIPYMES

La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

2.14.1 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPES

Para efecto del presente proceso de selección, para que el proponente certifique su condición de MIPYME deberá acreditar los parámetros mínimos exigidos por Ley relacionados con la planta de personal y el activo total de la misma, en el anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. Para el diligenciamiento del citado formato deberá tener en cuenta que en los términos del Decreto 1082 de 2015, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (02) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

La Entidad para verificar dicha información, podrá consultar las bases de datos de MIPYME que administra la Secretaria Distrital de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas, creada por el Acuerdo 72 de 2002 del Concejo de Bogotá D.C. y las bases de datos que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Secretaría Técnica Permanente, así como la Cámara de Comercio.

El oferente que no manifieste en su propuesta la clasificación de su empresa, podrá subsanarlo en la etapa de verificación de dicha condición, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal deberán acreditar la clasificación de la empresa en la fecha anterior al cierre.

2.15 GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato constituirá en favor del **MUNICIPIO DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**, Garantía Única de Cumplimiento consistente en una Póliza de Seguros expedida por una compañía aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (03) días siguientes a dicho acto, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA 4 MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA 4 MESES MÁS

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

NOTAS:

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados.
- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta constituirá Causal de Rechazo de la misma.

2.16. REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

EL MUNICIPIO, llevará a cabo en audiencia pública la subasta inversa de manera presencial en la fecha y hora establecidos en la cronología del proceso, siempre y cuando hayan resultado habilitados para presentar lances de precio por lo menos dos (02) proponentes.

La subasta en el presente proceso se llevará a cabo por la totalidad de los bienes o servicios requeridos.

Si luego de vencido el plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes resulta habilitado un (01) solo oferente para participar en la subasta, la Alcaldía Municipal de Sibaté, adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

La audiencia de subasta inversa presencial se efectuará en la fecha y hora prevista en el cronograma SECOP II, en audiencia pública, siguiendo el orden que a continuación se establece de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Previo al inicio de la audiencia el Comité Jurídico verificará, la identificación de quien asiste a la audiencia de subasta. Si es el Representante Legal de la firma o su apoderado, revisando el poder que lo acredita. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y realizar lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta en los términos del Decreto 1082 de 2015. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.
- Se instalará la audiencia de subasta, la cual será presidida por el Jefe de Contratos u otra persona delegada para ello.
- Se dará la palabra a los participantes, quienes podrán intervenir de acuerdo al orden de la lista de asistencia, si tuviesen dudas respecto al procedimiento de subasta inversa y/o presentar observaciones.
- Las observaciones presentadas serán resueltas en esta audiencia.

- Posteriormente se dará apertura a los sobres que contienen las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados para participar en la subasta y el Comité Económico procederá a verificar la oferta económica, constatando que el valor inicial de la propuesta no supere el valor estimado de la contratación y se fija el precio más bajo.
- Se comunicará a los participantes en la audiencia el porcentaje del margen mínimo de mejora de la oferta, el cual servirá de base para el inicio a los lances.
- El porcentaje mínimo de cada uno de los lances, no deberá ser inferior al 5% del menor precio ofertado en la ronda de lance inmediatamente anterior, o en el precio de arranque, según aplique.
- El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un porcentaje mayor.
- Los lances se realizarán diligenciado de manera correcta el formato establecido por la Entidad, el cual será suscrito por cada uno de los proponentes habilitados
- El término para realizar cada lance no podrá superar los Tres (03) minutos y será señalado por el Jefe de Contratos de la Entidad.
- En el caso que un proponente decida no participar en un lance, o no haga lance durante el tiempo que se ha establecido para hacer el mismo, se entenderá que su oferta económica inicial o anterior (según el caso) de conformidad con el porcentaje establecido es su oferta económica es la definitiva.
- Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra correcta y refrendarla con su firma.
- Finalizado el tiempo para realizar cada lance, será entregado el valor de cada lance a la entidad.
- La Entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado en cada lance.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando posturas económicas durante la subasta, entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado.
- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el ofertado en la ronda anterior.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- Si al momento de iniciarse la audiencia de subasta no se presenta alguno de los oferentes habilitados, se tomará como porcentaje de descuento inicial de la oferta, el contenido en la Oferta Económica, la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Si después de iniciada la audiencia de subasta inversa, ingresa al recinto un proponente habilitado, podrá participar, siempre y cuando haya acreditado su identificación y realiza el lance antes de recibirse los sobres del lance inicial.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. caso persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

2.17 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

Una vez culminada la subasta el Municipio procederá a adjudicar la convocatoria al proponente que ofreció el último lance valido con el menor valor y hará púbico el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes. La Alcaldía Municipal de Sibaté, adjudicará la convocatoria mediante acto administrativo debidamente motivado.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de adjudicar por mayores cantidades conforme a la propuesta seleccionada y hasta agotar el presupuesto oficial.

2.18. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. La Alcaldía Municipal de Sibaté notificará personalmente al oferente favorecido con la adjudicación en los términos establecidos. Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Alcaldía de Sibaté y al adjudicatario.

2.19 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca declarará desierta la Selección Abreviada en los siguientes eventos:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, caso en el cual se declarará mediante acto administrativo, en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Núm. 18 del Art. 25 de la Ley 80.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

CAPITULO III
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.1 PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca no será responsable en caso de omitir algún costo.

3.2 LUGAR, PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

La presentación del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

La Alcaldía Municipal de Sibaté por la necesidad requerida, debe contratar la totalidad de los servicios objeto de esta Selección abreviada; razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

3.3 RESERVA EN DOCUMENTOS

El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* De conformidad con la preceptiva constitucional, los Numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme con las normas que le brindan tal carácter.

3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

No se debe incluir dentro de la propuesta la Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos se entrega al Contratista el Certificado de Retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio; por cuanto EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad, siendo entre otros los siguientes:

3.5 MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La moneda oficial para esta Selección Abreviada por Subasta Inversa y para la Propuesta es Pesos Colombianos.

3.6 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Selección Abreviada por subasta inversa, que no pueda ser gestionada por medio de SECOP 2 podrá ser entregada directamente en El Despacho de la Alcaldía del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, ubicada en Calle 10 No. 8-01 (Sede Administrativa) o al correo electrónico ofcontratacion@sibate-cundinamarca.gov.co

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:
Alcaldía Municipal de SIBATÉ – Cundinamarca
Calle 10 No. 8-01
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 018 de 2020
OBJETO:
PROPONENTE:
ASUNTO:

3.7 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los Artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, el Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN
De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.9 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la entidad, la adición, modificación o retiro de la propuesta mediante escrito presentado y radicado en la Entidad, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la selección abreviada y apertura de las propuestas, siempre y cuando la misma solicitud sea firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación de la propuesta. La propuesta será devuelta sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, depositándolos debidamente firmados en la urna, antes de la hora límite de cierre de la contratación y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dejará constancia de este hecho.

A partir de la fecha y hora de cierre de la Selección abreviada los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

3.10 CALIDAD DE LOS PROPONENTES

En esta Selección abreviada Pública podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades o conflicto de intereses de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de esta Selección abreviada se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente antes de la presentación de la propuesta.

El Apoderado de la Persona natural, de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante Poder debidamente conferido.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, así:

INDIVIDUALMENTE, como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,
c) como Personas Jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONJUNTAMENTE, como:

a) Cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes, como regla general, deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, o estar inmerso en Conflicto de Intereses.

La Alcaldía del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos e información suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.11 REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca - aceptará que la oferta sea presentada por Dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas antes de la fecha de cierre de la Selección abreviada Pública, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca sus reglas y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección abreviada como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca - podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Selección abreviada o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección abreviada como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

3.12 POSIBILIDAD DE SUBSANAR

De conformidad con el instructivo de verificación de condiciones habilitantes publicado en www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá solicitar a los proponentes en término máximo de dos días, que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

3.14 CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO

Las propuestas se consideran INADMISIBLES, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.
b) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
c) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en este pliego.
d) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes.
e) Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
f) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.
g) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.
h) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos exigidos en el aparte de DOCUMENTOS DEL PROPONENTE Numeral 4.2.
i) Cuando el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
j) Cuando el proponente no presente el Anexo de Propuesta Económica de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego.
k) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal, la propuesta será rechazada.
l) Cuando en la propuesta económica presentada se encuentren valores unitarios superiores a los establecidos por la entidad en los ítems cotizados en la presente convocatoria.
m) Cuando en la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad para la presente convocatoria.
n) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
o) Cuando el objeto de los proponentes presentados no coincidan con el objeto del presente proceso

CAPÍTULO IV
REQUISITOS Y DOCUMENTO HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no de calificación, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 y el Artículo de la Ley 1150 de 2007.

El cumplimiento de requisitos habilitantes lo certifica la cámara de comercio del domicilio del proponente.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el pliego de condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

4.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de Sibaté - Cundinamarca se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente deberá presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se elaborarán de acuerdo con el modelo suministrado en el Pliego de Condiciones en el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta y Anexo 2 – Formato Compromiso Anticorrupción. Éstas deberán ser firmadas por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Para propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa, dicha carta deberá además estar firmada por el profesional que abona la propuesta con su nombre, documento y número de identificación y número de matrícula profesional.

La firma de la Carta de Presentación de la Propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos y exigencias del proceso de contratación.

4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD DE EJERCICIO

Las personas naturales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su correspondiente documento de identificación, sea Cédula de Ciudadanía, Pasaporte o de Cédula de Extranjería.

Las personas naturales inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, allegará el respectivo Certificado de Matrícula Mercantil.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días contados retroactivamente desde la fecha del cierre de la Selección abreviada.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal cada persona jurídica que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la primera fecha de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecido domicilio o sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta en esta Selección abreviada y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento del proponente, que no incide en la calificación de la propuesta. Si el documento no se presenta, la Alcaldía del Municipio de Sibaté solicitará por escrito que sea radicado en la Secretaría General, si este no es radicado, la entidad rechazará la oferta.

El hecho que el certificado de existencia y representación legal tenga la fecha de expedición al cierre de la selección abreviada por subasta inversa, no genera rechazo de la oferta si la persona jurídica cumple el requisito de haberse constituido con antelación solicitada en este Pliego de Condiciones.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil, deberá contener la siguiente información:

1 Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
2 El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del Objeto Contractual del presente proceso.
3 Las Actividades Mercantiles de la Persona Natural Inscrita deben permitir la ejecución del Objeto Contractual del presente proceso.
4 La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y Cinco (05) años más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del contrato.
5 Las Facultades y Limitaciones del Representante Legal.
6 Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión

Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

4.2.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS PARA PROPONER Y CONTRATAR

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, copia del acta o del documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

En todo caso, la autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

4.2.4. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Personas Naturales. En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el municipio de Sibaté- Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a

la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EL Municipio de Sibaté - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple, sin perjuicio que la verificación de dicho documento se realice a momento de propuesta.

Si el proponente no presenta esta certificación, el Municipio solicitará por escrito su presentación dentro del término máximo de dos días hábiles si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

4.2.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente Selección abreviada.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ las aplicará por igual a todos los integrantes.

Los proponentes que deseen participar en consorcio o unión temporal, deberán diligenciar y presentar el documento que para estos casos se ajuste al pliego de condiciones "Documento de Integración de Consorcios" o "Documento de Integración de Unión Temporal", el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal según el caso. En este documento se deberá designar la persona que representará dicho Consorcio o Unión Temporal y se deberá señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté.

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran.

Para efectos de participar en la presente Selección abreviada se deberá tener en cuenta que la capacidad de contratación residual del Consorcio o de la Unión Temporal, se obtendrá como la sumatoria de las capacidades de contratación residuales obtenidas para cada uno de los integrantes. No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe(n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

CONSORCIO

Se entiende que cada uno de los integrantes del Consorcio responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.; el consorcio deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. Un mismo integrante deberá cumplir como mínimo con el 50% de cada uno de todos los requisitos del pliego de condiciones; pero todos deberán estar inscritos en RUP en las especialidades y grupos exigidos.

UNIÓN TEMPORAL

Se entiende que cada uno de los integrantes de la Unión Temporal responderá solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán dé acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal; la Unión Temporal deberá reglamentar sus obligaciones, duración la cual no podrá ser menor a los términos del contrato, su liquidación y garantías. Un mismo integrante deberá cumplir como mínimo con el 50% de cada uno de todos los requisitos del pliego de condiciones; pero todos deberán estar inscritos en RUP en las especialidades y grupos exigidos.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el Parágrafo 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

4.2.6. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del sobre de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para esta Selección abreviada, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección abreviada, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

La cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser equivalente **al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada**, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, según el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal

expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

1 Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (03) meses.
2 Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente selección abreviada por subasta inversa, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
3 Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4 Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de Sibaté - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de Sibaté solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de Sibaté rechazará la oferta.

4.2.8. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

4.2.9. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Contraloría General de la República, al cual certifique no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso de consorcio o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

4.2.10. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 Ley 610 de 2000 y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del

presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.2.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

4.2.11.1. Persona natural o jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.2.12. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Según Ley 1801 de 2016.

4.2.13 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.2.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.2.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.2.16. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

4.2.17. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

4.3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.3.1 INDICADORES FINANCIEROS- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 579 DE 31 DE MAYO DE 2021

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Solvencia y Nivel de endeudamiento, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO %
CAPITAL DE TRABAJO **L.** = Activo Corriente - Pasivo Corriente	**>= 100% del presupuesto oficial**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ **I.L.** = Activo Corriente / Pasivo Corriente	**>= 1.5%** para que el Proponente sea habilitado.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO **I.E.** = Pasivo total x 100 / Activo total	**<=75%** para que la oferta sea tenida en cuenta.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**>= 1.5%** Proponente sea habilitado

4.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Se deberán acreditar el cumplimiento de estos indicadores financieros como se indican en el Pliego de Condiciones del presente:

INDICADOR	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0

4.3.2.1 FORMULA PARA CALCULAR LOS ÍNDICES FINANCIEROS EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

La Entidad aplicara el criterio conforme lo establece el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente en su sección VII Proponentes Plurales, literal 1 Ponderación de los componentes de los indicadores.

Así mismo cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ Porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ Porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Este criterio se aplicará para cada uno de los indicadores establecidos por la entidad.

4.4. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

4.4.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

4.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos con objetos iguales o similares al presente proceso de selección, y que sumados superen el 100% del Presupuesto Oficial. Aclarando que dichos contratos deberán contar con la siguiente Clasificación UNSPSC debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme hasta tercer nivel:

Segmento	*Familia*	*Clase*	*Nombre*
56000000	56120000	56121600	Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños
24000000	24100000	24102000	Accesorio de biblioteca
56000000	56120000	56121000	Mobiliario de Biblioteca
56000000	56120000	56121500	Mobiliario General de Aula
56000000	56120000	56121100	Mobiliario de Clase de Artes
56000000	56120000	56121700	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
95000000	95130000	95131500	Tarimas y Graderías

NOTA:

- El proponente para considerarse habilitado en la acreditación de su experiencia dentro del presente proceso de selección, deberá demostrar la inscripción de por lo menos tres (3) Códigos UNSPSC dentro del acápite de la experiencia del R.U.P.

4.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

A su vez, dentro de los contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente también deberá acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de máximo **DOS (2) CONTRATOS** con entidades públicas y privadas, cuyo valor sumado sean mayores o iguales al doscientos por ciento (**200%)** del presupuesto oficial del presente proceso. y que tenga inmersa la inscripción de los siguientes Códigos UNSPSC hasta tercer nivel:

Segmento	*Familia*	*Clase*	*Nombre*
56000000	56120000	56121600	Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio creativo para guardería infantil e instalaciones para niños
56000000	56120000	56121000	Mobiliario de Biblioteca
56000000	56120000	56121500	Mobiliario General de Aula

NOTA 1:

El proponente deberá presentar junto con la oferta, copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica con sus respectivas certificaciones de ejecución, y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados R.U.P actualizado, vigente y en firme.

NOTA 2:

En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica y general habilitante, será la presentada por cualquiera de los integrantes del consorcio o Union Temporal o la sumatoria aportada por cada uno de ellos.

NOTA 3:

En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 4:
De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 5:
No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 6:
No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 7:
No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

NOTA 8:
En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 9:
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del Contrato
e. Cuantía o valor del contrato

- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:
  a) Consularización y legalización,
  b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones.

4.5. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

4.5.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el anexo correspondiente de los pliegos de condiciones. Su no presentación será causal de rechazo de la oferta.

4.6. COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN

El proponente deberá manifestar por escrito, que en caso de que le sea adjudicada la presente selección abreviada, acepta y se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

4.7. VALIDEZ DE LA PROPUESTA Y DEVOLUCIÓN

Las propuestas deberán tener una validez mínima de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere. Debe manifestarse en la oferta económica.

4.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Este trámite no tendrá lugar el presente proceso por tratarse de una selección abreviada por Subasta Inversa.

4.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- El representante legal de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPÍTULO V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES (FICHA TECNICA)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mesa infantil, seis usuarios. De 1.20m x 1.00m. Superficie en aglomerado de 19mm enchapada en fórmica colores, con bordes en cantorígido de colores termofundidos a la madera. Estructura de seis patas en tubo redondo de 1 1/2 pulgadas unidas entre sí con chambrana en tubo 1 pulgada. pintura electroestática	3
2	Silla Play, infantil PreKínder. Única pieza en polipropileno de alto impacto, en colores. Apilable. Material lavable. Altura a asiento: 26cm o 30cm	18
3	Módulo biblioteca para primaria y bachillerato de fabricación especial compuesto por 4 estantes curvos de 1.00 de alto x 2.00 de ancho x 0.35 de fondo, dividido en dos secciones cada uno de tres espacios útiles. Elaborado en madera industrial de 15 y 19mm enchapado en formica F6 color a elegir. Cuatro sofás curvos 1.00 de alto x 1.60 mts de ancho aproximadamente. Un sofá recto de 1.30 de ancho x 1.00 de alto x 1.30 de fondo aproximadamente. Dos puffs redondos en madera con espuma densidad 26 y tapizada en pranna. Patas plásticas en L especiales de alto impacto para esquina de 3,5 cm de alto.	1
4	Mesa de diseño especial tipo nube. Tapa en madera industrial enchapada en fórmica. Estructura metálica en tubo redondo de 1 1/2 pulgadas y chambrana en tubo de 1 pulgada, pintura electrostática	2
5	Cojín tipo cilindro de 30cm de diámetro y 30cm de alto, estructura en madera, tapizado en espuma de alta densidad y material sintético de fácil lavado Cuerotex	8
6	Cojín tipo cilindro de 30cm de diámetro y 30cm de alto, estructura en madera, tapizado en espuma de alta densidad y material sintético de fácil lavado Cuerotex	4
7	Plataforma de lectura compuesta de: 6 módulos Escalera de 0.75 x 0.75 x 0.60 de altura. Estructura en madera forrada en espuma densidad 26 y tapizada en Cuerotex colores a elegir. 1 poltrona de 0.75 de ancho x 0.60 de alto. Estructura en madera forrada en espuma de alta densidad y tapizada en Cuerotex Colores a elegir. 2 módulo esquinero. Estructura en madera forrada en espuma de alta densidad y tapizada en Pranna Colores a elegir.	1
8	Exhibidor inclinado en madera Zoo León, tipo caja viajera, para exhibición y almacenamiento interno o con tablero acrílico blanco. Doble servicio, plegable. Tres espacios de exhibición en cada cara. De 0.90m de altura, 0.90m de ancho y 0.80m de fondo. Enchapado en fórmica, con laterales en forma de animales. Con rodachines de freno. No incluye canastas plásticas.	2
9	Cojín redondo. De 35 cm de diámetro y 10 cm de altura. Fabricado en espuma rosada densidad 26, tapizado en material Cuerotex con cremallera.	6
10	Caballete para arte de 0.90 de alto x 0.60 de ancho. Elaborado en madera. Con bandeja extraible para materiales. Con papelógrafo en las dos caras. Madera color natural.	2
11	Estantería modular infantil, torre Alada II. Compuesta de 2 cajas, 2 cubos y 4 medios cubos. Pintura a colores. Alto 1.50m, ancho, 1,20m, fondo 0.30m	2
12	Tableros de pared con diseño de elefante. Tablero acrílico de 9mm blanco, bordes en madera de 5cm. Vinilos decorativos. Elementos decorativos en polipropileno. Medidas Totales: Alto 1.20 x ancho 2.40m. Chazos para instalación a pared. (Incluye instalación).	1

13	Tapete infantil de 1.60 x 2.30. Rectangular u ovalado. Nylon Premium Tipo 6-6 en fibras retorcidas al calor de estructura molecular Stainmaster. Al respaldo se usa lana tupida texturizada al aire, diseñada para evitar las arrugas, aislar del calor y una mejor protección del piso. Provee excelente protección contra los microbios y la estática atmosférica. Peso aproximado 1kg/metro cuadrado. Lavable a máquina, sin decolorarse.	1
14	Mueble organizador x 9. De 1. 05m de alto x 1.10 m de ancho x 0,40m de fondo. Elaborado en madera industrial de 15mm enchapado en fórmica color a elegir. Con 6 compartimientos superiores para libros o elementos y tres inferiores cada uno con una caja organizadora plástica cuadradas con capacidad de carga 20Kg por canasta. Medidas: 26cm altura x 33cm ancho x 33cm de fondo c/u. Colores a escoger de canastas: aguamarina, verde manzana, violeta, fucsia, rojo, amarillo, gris, naranja, azul medio, azul pastel. Patas plásticas para evitar humedad de 3,5cm.	4
15	Vinilo adhesivo de corte decorativo laminado impresión Full color. Incluye instalación y diseño. (Para pared de 700cm de frente x 300cm de alto).	1
16	Mesa Maker infantil, con cuatro cajas organizadoras plásticas capacidad de carga 20Kg por canasta. Medidas: 26cm altura x 33cm ancho x 33cm de fondo c/u, superficie en tablero de 130cm x 75cm. Estructura en madera industrial enchapada en laminado de alta presión. Con patas plásticas para evitar humedad de 3,5cm. Incluye seis cojines redondos. De 45cm de diámetro y 10 cm de altura. Fabricado en espuma rosada, tapizado Cuerotex a colores	1
17	Alfombra Grama Sintética de 10 milímetros de espesor, rollo de 200cm x 8000cm	1
18	Maletero tipo Silla. Elaborado en madera industrial de 15mm enchapado en fórmica gk color a elegir. De 100cm de alto x 200 cm de ancho x 50cm de fondo. Ocho espacios para maletas y chaquetas con doble gancho colgador y 5 espacios inferiores para zapatos.	1
19	Cartelera de pie doble servicio. Marco en madera, tablero enchapado en corcho de 3 mm. Altura 1,80 y ancho de 0,90	2

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Hacer **entrega e instalación** de todos los los elementos objeto del contrato, en la biblioteca pública municipal y/o donde el supervisor del contrato indique, con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- Los elementos suministrados deberán cumplir con la reglamentación para seguridad de mobiliario infantil y normas básicas de diseño de Bibliotecas.
- Los bienes suministrados deben ser totalmente nuevos y sin uso previo.
- Todos los elementos deberán estar empacados de acuerdo con las normas técnicas Icontec exigidas y listos para su funcionamiento.
- Instalación del mobiliario en el espacio: El proponente se compromete a instalar y entregar en su sitio, todos los elementos cotizados, de acuerdo con las normas básicas de instalación de mobiliario infantil.
- El proponente deberá presentar junto a su oferta un RENDER de la distribución de los elementos cotizados en la Biblioteca, junto con la ficha técnica con dibujo en 3D de cada uno de los elementos.

- El proponente dentro de su oferta deberá manifestar el término y las condiciones de la garantía técnica que operará en los artículos de cada ítem, aclarando que ésta no debe ser inferior a dos (02) años, después de realizada la entrega del artículo a la Entidad.

CAPITULO VI
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO

El presente capitulo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Colaborar con el Municipio de Sibaté para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
4. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos contratados en la adquisición, adecuación o instalación, cuando a juicioso del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseño, sin que ello implique la perdida de la garantía. Para ello el contratista tendrá un plazo de tres días.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informada a la Secretaria de Desarrollo Social de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 Ley 1150 de 2007.
8. Sera obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y presentadas en la Oferta.
9. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
10. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Alcaldía Municipal durante la ejecución del contrato.
11. Mantener a la Alcaldía Municipal indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
12. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.
13. Tramitar con diligencia el presente contrato.
14. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
15. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

6.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El futuro contratista deberá asumir la totalidad de los costos derivados de la adecuada ejecución del presente proceso de contratación y conforme a las Especificaciones Técnicas.
2. Adjuntar las garantías y demás documentos legales de cada uno de los bienes suministrados.
3. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos contratados en la adquisición, adecuación o instalación, cuando a juicioso del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseño, sin que ello implique la perdida de la garantía. Para ello el contratista tendrá un plazo de tres días.
4. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos contratados en la adquisición, adecuación o instalación, cuando a juicioso del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseño, sin que ello implique la perdida de la garantía. Para ello el contratista tendrá un plazo de tres días.
5. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato, en el lugar indicado por el supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas y la ficha técnica anexa en los estudios previos.
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
7. Todos los elementos deberán estar empacados de acuerdo a las normas técnicas exigidas.
8. Adjuntar las garantías operativas de cada uno de los bienes a suministrar.
9. Colaborar con el municipio de Sibaté para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad
10. Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicioso del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseño, sin que ello implique la perdida de la garantía. Para ello el contratista tendrá un plazo de tres (03) días.
11. Cumplir con los tiempos de entrega acordados y NO se recibirán entregas parciales.
12. Si fuere el caso deberá entregar al municipio de Sibaté el certificado de conformidad de los bienes materia de la compraventa, expedido de acuerdo con las exigencias legales. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

6.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Realizar la supervisión del contrato.
- Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. Las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

6.4. SUPERVISIÓN.

El Municipio ejercerá la supervisión a través del funcionario público que designe el Despacho de la Alcaldía, quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

6.6. EROGACIONES TRIBUTARIAS Y PUBLICACIÓN

Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato así como su publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad, serán a cargo exclusivamente del contratista.

CAPITULO VII

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, los trabajos relacionados con el **"CONTRATO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA DOTAR LA NUEVA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIBATÉ."**

7.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1 El contrato.
2 Los Estudios y Documentos Previos
3 Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
4 Las adendas expedidas por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.
5 La propuesta presentada por el contratista y corregida por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca si a ello hubo lugar.
6 El acta de iniciación del contrato de suministro con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
7 La liquidación del contrato.

7.3. FINANCIACIÓN

Esta Compraventa será financiada con recursos propios del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

7.4. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona, es decir, una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Sibaté – Cundinamarca mediante escrito motivado.

7.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.6. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Sibaté – Cundinamarca por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.7. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (S.M.M.L.V.).

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

7.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el Municipio de Sibaté – Cundinamarca no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

7.9. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única y los amparos solicitados y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.10. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

7.11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de MULTA a que hacen relación los literales anteriores, siempre que se halle pendiente la ejecución de obligaciones a su cargo, se iniciará el siguiente procedimiento con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.N y 17 de la Ley 1150 de 2007).

Una vez constatado por el Supervisor del Contrato, que el contratista ha incurrido, en una o varias de las causales de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, pondrá en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a realizar las acciones necesarias que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de incumplimiento.

Si el Contratista, no da cumplimiento al requerimiento, el Supervisor le requerirá por escrito, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. Recibida la respuesta del contratista, y en caso de existir mérito para proceder.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el Municipio de Sibaté – Cundinamarca hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

7.13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Sibaté – Cundinamarca. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

7.14. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre "Derechos de Autor" y la Ley 44 de 1993 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944", se deben incluir los siguientes aspectos:

1 Cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad del Municipio de Sibaté – Cundinamarca.
2 Se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.

3 Los contratistas deberán contar con la autorización expresa del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.
4 Se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta al Municipio de Sibaté – Cundinamarca.
5 También incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

CAPITULO VIII
DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Indadecuada descripción de la necesidad presente en la Entidad	Contratación de personal no apto para solventar la necesidad	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad/Contratista solo en etapa de	Realizar análisis exhaustivo para determinar la necesidad real de la Entidad, lo cual deriva la contratación del personal idoneo	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador -Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
2	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Financiero	Inadecuada estimación de costos derivados del contrato	Desequilibrio contractual	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Revisar asignaciones presupuestales y adecuados procesos de la Oficina de Presupuesto de la Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador -Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
3	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nueva normatividad en contratación o/y presencia de asuntos jurídicos que afecten el proceso	Se dificulta la contratación del personal	1	5	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual. /Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador -Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y especifico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato.	2	2	4	Los sobrecostos no representan mas del 5% del contrato	Riesgo Bajo	Entidad	Revisar cronogramas de trabajo y subsanar errores	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador -Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.